

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 6 de marzo de 2017, **POR UNA PARTE:** El Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante). **POR OTRA PARTE:** El Sr. Alberto Cassinelli titular de la cédula de identidad número 1.775.227-8, actuando en nombre y representación de la empresa EMILIO DIAZ ALVAREZ SA (en adelante el Contratista), constituyendo domicilio en Dámaso Antonio Larrañaga 4228 de esta ciudad, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación N° C/75 para la ejecución de obra "Ruta No. 108, Tramo: 0Km000 – 16Km000", habiéndose recibido las ofertas el día 28/11/2016.; II) Por resolución del Directorio del día 25 de enero de 2017, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.

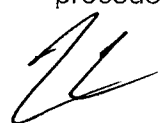
SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: "Ruta No. 108, Tramo: 0Km000 – 16Km000", de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de \$ 69.940.468,63 (pesos uruguayos sesenta y nueve millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y ocho con 63/100) sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de pesos uruguayos \$ 10.840.772,53 (pesos uruguayos diez millones ochocientos cuarenta mil setecientos setenta y dos con 53/100) a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto básico tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles



para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado. El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El Contratante no certificará montos de obra que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

En este caso será responsabilidad del contratante abonar hasta el monto acumulado establecido en el PFF vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha del Acta de replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, póliza N° 6044102/0 por un monto de U\$\$ 125.000 (dólares estadounidenses ciento veinticinco mil).

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 600.000 (dólares estadounidenses seiscientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En

caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMO OCTAVO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

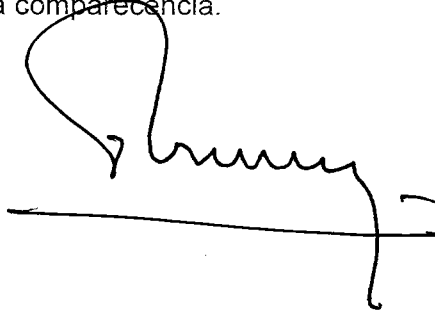
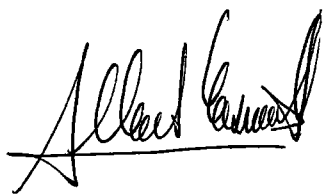
DECIMONOVENO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOPRIMERO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOSEGUNDO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el visto bueno de la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.



ANEXO I

A handwritten signature consisting of a large, rounded initial 'D' followed by a smaller, stylized character.A handwritten signature consisting of a large, stylized initial 'L' followed by a smaller, stylized character.A handwritten signature consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a smaller, stylized character.

Grupo	Rubro	Descripción	Unidad	Metraje	J	Unitario c/diasc \$	Importe
I	1	MOVILIZACION	Global	1	26,00	2.128.310,00	2.128.310,00
II	6	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3	1.000	19,00	250,60	250.600,00
II	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3	4.200	19,00	200,48	842.016,00
II	8	EXCAVACION NO CLASIFICADA DE PRESTAMO	M3	1.000	19,00	300,72	300.720,00
II	25	ESCARIFICADO, CONFORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE BASE	M2	118.400	19,00	20,59	2.437.264,00
II	71	RECUPERACION AMBIENTAL	Global	1	19,00	2.128.310,00	2.128.310,00
III	76	SOBRETRANSPORTE DE SUELOS (DISTANCIA LIBRE 400 METROS)	M3.KM	21.000	16,00	8,95	187.950,00
V	101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA	TON	1.614	16,00	1.948,42	3.144.741,81
V	102	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	1.210	16,00	1.948,42	2.357.582,15
V	103	MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO	TON	121	16,00	2.727,96	330.083,16
V	103-1	MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO (ESPESOR PARCIAL)	TON	85	16,00	2.532,85	215.292,25
VI	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	1.16.923	22,00	6,27	732.522,60
VI	112	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO SIMPLE	M2	105.319	22,00	17,01	1.790.949,60
VI	118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	22.646	22,00	3,58	81.072,68
VII	129	SUBBASE GRANULAR CON CBR > 40% (CON TRANSPORTE)	M3	1.513	16,00	492,25	744.774,25
VII	131	BASE GRANULAR CON CBR > 60% (CON TRANSPORTE)	M3	1.450	16,00	492,25	713.762,50
VII	133	BASE GRANULAR CON CBR > 80% (CON TRANSPORTE)	M3	26.155	16,00	535,21	13.998.417,55
VII	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO PREVIO CBR 60 % (CON TRANSPORTE)	M3	1.653	16,00	984,50	1.627.378,50
VII	137	BANQUINAS DE MATERIAL GRANULAR	M3	244	16,00	695,42	169.681,26
IX	211	AGREGADOS PÉTREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTOS	M3	1.434	16,00	1.099,96	1.577.335,47
XIII	273	ALCANTARILLA DE CAÑO DE HORMIGÓN ARMADO DE 50 CM (SIN CABEZAL)	M	75	25,00	6.919,25	518.943,38
XIII	274	ALCANTARILLA DE CAÑO DE HORMIGÓN ARMADO DE 60 CM (SIN CABEZAL)	M	50	25,00	7.769,50	388.474,75
XIII	264	HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS (C/TRAT. SUP.)	M3	10	25,00	25.519,14	255.191,35
XIII	281	CABEZALES DE HORMIGON ARMADO PARA ALCANTARILLAS DE CAÑOS	M3	15	25,00	25.519,14	382.787,03
XVII	379	RETIRO Y RECOLOCACION DE SEÑALIZACION	Global	1	38,00	206.204,42	206.204,42
XVII	382	SEÑALIZACION DE OBRA	Global	1	38,00	363.370,00	363.370,00
XXXVII	589	REPARACION GENERAL DE PUENTES	Global	1	17,00	371.167,24	371.167,24
XLII	621	PARAPETOS METALICOS PARA PROTECCION DE TRANSITO	M	1.500	17,00	2.305,52	3.458.280,00
XLVIII	654	EJECUCION DE LECHADAS ASFALTICAS	M2	102.400	7,00	117,25	12.005.888,00
LXIX	873	CORDONES DE HORMIGON SIMPLE	M	520	17,00	659,62	342.999,80
LXXX	912	ALIMENTACION	Per.mes	48		43.440,62	2.085.149,52
LXXXII	915a	AUTOMOVIL SIN CHOFER	Veh.mes	12		57.172,60	686.071,20
LXXXII	915b	CAMIONETA SIN CHOFER	Veh.mes	12		65.190,91	782.290,86
LXXXIX	929	ALOJAMIENTO PERSONAL DE INSPECCION	Casa.mes	12		34.367,11	412.405,26
LXXXIX	930	ALOJAMIENTO PARA DIRECTOR DE OBRA	Per.mes	12		34.367,11	412.405,26
CLI	2376	FRESADO DE PAVIMENTO EXISTENTE	M3	420	8,00	1.236,89	519.493,80
CLII	2135	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSION ASFALTICA	M3	167	1,00	21.680,48	3.620.640,16
CLIII	2136	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS	M3	129	2,00	22.175,42	2.860.628,54
CLIV	2134	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE CEMENTO ASFALTICO	TON	170	1,00	19.056,34	3.239.577,80
CCCV	3037	LINEA DE EJE APLICADO EN FRIO	M2	400	7,00	201,38	80.550,00
CCCV	3038	LINEA DE BORDE APLICADO EN FRIO	M2	3.400	7,00	201,38	684.675,00
CCCV	3039	AMARILLO APLICADO EN FRIO	M2	1.600	7,00	201,38	322.200,00
CCCV	3040	SUPERFICIES APLICADAS EN FRIO	M2	30	16,00	395,59	11.867,70
CCCV	3042	TACHAS INSTALADAS	M2	920	7,00	185,27	170.443,80
						MONTO BASICO DE OBRA	69.940.468,63

ANEXO II



Preventivo de Flujo de Fondos

Rubro	Descripción	Unidad	Miles de \$																	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12						
1	MOVILIZACION	Global	1.064					1.064												
6	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3			38	50	50	50	13											
7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3			126	168	168	168	42											
8	EXCAVACION NO CLASIFICADA DE PRESTAMO	M3			45	60	60	60	15											
25	ESCARIFICADO, CONFORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE 8"	M2		122	366	366	366	366	244	244										
71	RECUPERACION AMBIENTAL	Global	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	1.064
76	SOBRETRANSPORTE DE SUELOS (DISTANCIA LIBRE 400 METROS)	M3.KM			28	38	38	38	9											
101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA	TON													786	2.359				
102	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON																		
103	MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO	TON																		1.768
103-1	MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO (ESPESOR PARCIAL)	TON																		
111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2						37		110	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147
112	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO SIMPLE	M2								90	269	358	358	358	358	358	358	358	358	358
118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2																		
119	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2																		
129	SUBBASE GRANULAR CON CBR > 40% (CON TRANSPORTE)	M3				112	149	149	149	149	149	149	149	149	149	149	149	149	149	149
131	BASE GRANULAR CON CBR > 40% (CON TRANSPORTE)	M3				107	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143
133	BASE GRANULAR CON CBR > 80% (CON TRANSPORTE)	M3		700	2.100	2.100	2.100	2.100	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400
135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO PREVIO CBR 60% (CON TRANSPORTE)	M3	244	244	244	244	244	244	163	163										
137	BANQUINAS DE MATERIAL GRANULAR	M3				25	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
211	AGREGADOS PETREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTO	M3																		
273	ALCANTARILLA DE CAÑO DE HORMIGÓN ARMADO DE 50 CM (SIN C)	M	389	130																
274	ALCANTARILLA DE CAÑO DE HORMIGÓN ARMADO DE 60 CM (SIN C)	M	291	97																
264	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS (C/TRAT. SU)	M3		128	128	128	128	128	128	128	128	128	128	128	128	128	128	128	128	128
281	CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO PARA ALCANTARILLAS DE CAÑO	M3		191	191	191	191	191	191	191	191	191	191	191	191	191	191	191	191	191
379	RETIRO Y RECOLOCACION DE SEÑALIZACION	Global	82																	
382	SEÑALIZACION DE OBRA	Global	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
589	REPARACION GENERAL DE PUENTES	Global				93	93	93	93	93	93	93	93	93	93	93	93	93	93	93
621	PARAPETOS METALICOS PARA PROTECCION DE TRANSITO	M																		
654	EJECUCION DE LECHADAS ASFALTICAS	M2																		
873	CORDONES DE HORMIGÓN SIMPLE	M																		
912	ALIMENTACION	Per.mes	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174
915a	AUTOMOVIL SIN CHOFER	Veh.mes	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57
915b	CAMIONETA SIN CHOFER	Veh.mes	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65
929	ALOJAMIENTO PERSONAL DE INSPECCION	Casa.mes	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
930	ALOJAMIENTO PARA DIRECTOR DE OBRA	Per.mes	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
2376	FRESADO DE PAVIMENTO EXISTENTE	M3																		
2135	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSION ASFALTICA	M3																		
2136	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS	M3																		
2134	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE CEMENTO ASFALTICO	TON																		
3037	LINEA DE EJE APLICADO EN FRIJO	M2																		
3038	LINEA DE BORDE APLICADO EN FRIJO	M2																		
3039	AMARILLO APLICADO EN FRIJO	M2																		
3040	SUPERFICIES APLICADAS EN FRIJO	M2																		
3042	TACHAS INSTALADAS	M2																		
			2.563	2.104	3.758	3.855	5.180	4.815	6.193	6.580	9.154	9.691	8.752	7.297						
			2.563	4.667	8.424	12.279	17.459	22.273	28.466	35.046	44.200	53.891	62.644	69.940						
			3,66%	6,67%	12,05%	17,56%	24,96%	31,85%	40,70%	50,11%	63,20%	77,05%	89,57%	100,00%						